



## Ayuntamiento de Móstoles

### SECRETARÍA GENERAL

AGP

**RAQUEL GUERRERO VELEZ** Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 12 de mayo de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“3/ 360.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LO REFERENTE A LA REVISIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LAS CATEGORÍAS DE COMISARIO/A, OFICIAL Y POLICÍA MUNICIPAL. EXPTE. P002/P/2026/4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*

**Expediente Núm.:** P002/P/2026/4

**Asunto:** MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humano, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los siguiente **HECHOS** que figuran a continuación:*

*Primero. La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas sin que suponga una variación de la plantilla del año 2026.*

*Segundo. Modificar la RPT en lo referente a la revisión del Complemento de Destino de las categorías de, COMISARIO/A, OFICIAL Y POLICÍA MUNICIPAL, según informe del Coordinador General de Recursos Humanos de 15 de abril de 2026, donde se expone:*

**INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE**

*PUESTOS DE TRABAJO DERIVADA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA SECTORIAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024, POSTERIORMENTE RATIFICADO POR LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN SESIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2024*

*En el seno de la Mesa Sectorial de Policía, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, se alcanzó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

*Apartado 3 del Orden del Día: “Aplicación del Reglamento Marco y establecer el complemento de destino como lo tienen establecido en Ayuntamientos como Madrid, Torrejón de Ardoz o Leganés. Pide la parte social, que el nivel que se establezca sea el máximo del Reglamento Marco. El Concejal Delegado de Seguridad propone el siguiente calendario: 2025: subida de 1 nivel; 2026: subida de 1 nivel más; a mediados de 2026 se tratará la situación para el año 2027”.*

*Con fecha 8 de abril del corriente, se ha dictado Providencia de inicio de expediente suscrita por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en orden a tramitar el oportuno expediente administrativo con el fin de llevar a puro y debido efecto el acuerdo anterior.*

*El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.*

*Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Sectorial de Policía Municipal, establece que “Los acuerdos de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal deben ser objeto de ratificación en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario”. En este sentido, tal ratificación se produjo en este último órgano de negociación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024.*

*En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025 (punto 2743/23), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

*“Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 9 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal, ratificado posteriormente por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario en sesión de 1 de octubre de 2024, sobre el incremento de un nivel en el complemento de destino de los puestos de Policía, oficial, Subinspector, Inspector y Comisario, con efectos de 1 de enero de 2025”.*

*Los acuerdos alcanzados cumplen con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, del Consejo de Gobierno, que establece lo siguiente:*

*“Niveles de complemento de destino*



## Ayuntamiento de Móstoles

1. Cada Ayuntamiento, en la relación de puestos de trabajo, podrá establecer el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías de los Cuerpos de policía local entre los siguientes límites:

- a) Comisario o Comisaria principal: 29/30.
- b) Comisario o Comisaria: 28/29.
- c) Intendente: 26/28.
- d) Inspector o Inspectora: 24/26.
- e) Subinspector o Subinspectora: 22/24.
- f) Oficial: 18/22.
- g) Policía: 16/20

2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado anterior, evitando que en una determinada categoría sean iguales que en la inmediata superior.

3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo”.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes aludido, no procede incremento del nivel de complemento de destino de las categorías de inspector y subinspector, al haber alcanzado ya el máximo establecido en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, del Consejo de Gobierno.

Hay que tener en cuenta al respecto, lo establecido en el artículo 33.1, letra a), de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.

El acuerdo antes transcrito requiere la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, el art. 74 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Por su parte, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Asimismo, el art. 126.4 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, establece que las RPT tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 LRBRL.

Tras la modificación del criterio jurisprudencial por parte del TS, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quepa su exposición al público por plazo de quince días.

El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 3, señala que los actos administrativos pueden disponer de eficacia retroactiva cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

El órgano competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano Titular de la Asesoría Jurídica.

En mérito de cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que, por el órgano citado, se adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.31	Comisario	28	29
1.1.171	Oficial	20	21
1.1.172	Policía Municipal	18	19

**SEGUNDO:** Los efectos jurídicos y económicos de la modificación despliegan sus efectos desde el día 1 de enero de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos que constan en el informe del Coordinador Gral. de Recursos Humanos de fecha 15 de abril de 2026.

Segundo. La modificación puntual de la RPT no supone una variación de la plantilla del 2026.

Tercero. Se incorpora al expediente informe del Titular de la Asesoría Jurídica de 30 de abril de 2026.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



## Ayuntamiento de Móstoles

Por todo lo anterior no existe inconveniente legal en que, por parte del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, salvo superior criterio se **adopte** el siguiente acuerdo.

**Primero:** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.31	Comisario	28	29
1.1.171	Oficial	20	21
1.1.172	Policia Municipal	18	19

**Segundo:** Los efectos jurídicos y económicos de la modificación despliegan sus efectos desde el día 1 de enero de 2026.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a doce de mayo de dos mil veintiséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Por ausencia puntual  
(Decreto 958/26, de 01 de abril)

Fdo. Gabriel Monteserin Prieto



